



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBA, Y TRÁMITE Y JUZGAMIENTOS ART. 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S

INFORMACIÓN DE LA DILIGENCIA

Tipo de diligencia	AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, Y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA DE QUE TRATAN LOS ART. 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S.		
No. de Radicado	13001310500120220026700		
DEMANDANTE	JOSÉ MANUEL CAÑATE MENDOZA		
DEMANDADOS	LYTEICA DE COLOMBIA S.A, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, y las llamadas en garantía ASEGURADORA SEGUREXPO y COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A.		
Fecha de diligencia	27 de mayo de 2025		
Hora de inicio	10:30 A.M	Hora de cierre	12:32 PM
Lugar Nombre del predio	Av. Pedro Heredia, Sector Barrio España, Calle 31 # 39 - 206		

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. INSTALACIÓN E IDENTIFICACIÓN: Se verifica la comparecencia de las partes:

Demandantes:

Demandante: JOSÉ MANUEL CAÑATE MENDOZA
Apoderado: OSCAR ESCORCIA SIERRA C.C. 72.130.443 T.P

Demandada: LYTEICA DE COLOMBIA S.A

Apoderado: KRIS URUETA LEÓN CC. 7.092.847 Y T.P. 136.293

Demandada: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP:

Apoderado sustituto: Andrés Felipe Mejía Vidal C.C 1018402271 Y T.P 256716

Llamada en garantía: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A

Apoderado: WENDY JOHANA TAPIERO CEDANO C.C. No. 1012403005

Llamada en garantía: SEGUROS CONFIANZA S.A

Apoderado: JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA, C.C 109.891.483 y T.P 208.263 del CSJ
Apoderada sustituta: PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO C.C. No. 1.193.091.539 T. P No. 404.905

Se reconoce personería jurídica a:

- Al doctor Andrés Felipe Mejía Vidal C.C 1018402271 Y T.P 256716 para actuar en calidad de apoderado de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP
- A la doctora WENDY JOHANA TAPIERO CEDANO C.C. No. 1012403005 para actuar en calidad de apoderada de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A
- Al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila para actuar en calidad de apoderado principal y a PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO C.C. No. 1.193.091.539 T. P No. 404.905 como apoderada sustituta de SEGUROS CONFIANZA S.A. **a.s 336**

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN: Las partes manifiestan que no les asiste animo conciliatorio. **A.I 782**

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: La demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP propone como excepción previa la de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones **A.I 783**

Se corre traslado a la parte demandante para que se pronuncie de la misma.

Se resuelve la excepción propuesta según las consideraciones contenidas en el audio **A.I 784**



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION
DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBA, Y TRÁMITE Y JUZGAMIENTOS ART. 77Y 80 DEL C.P.T. Y S.S

El apoderado de la parte demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP interpone recurso de reposición en subsidio de apelación. El despacho no repone y concede apelación en efecto devolutivo. A.I 785

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO: El despacho resuelve que no hay lugar a realizar control de legalidad solicitada por las partes, según las consideraciones contenidas en el audio. **A.I. 786**

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Atendiendo a la formulado en la demanda y su contestación, el litigio se centrará en determinar hay lugar a declarar ineficaz el despido realizado por la empresa LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S el 30 de enero de 2020 por encontrarse el demandante en condición de debilidad manifiesta, y consecuente a ello, se deberá determinar si el contrato subsiste desde el día 15 de enero de 2016.

De ser procedente lo anterior, se debe analizar si hay a lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, pago de aportes al sistema de seguridad social, y vacaciones dejadas de percibir por el demandante hasta la fecha del reintegro.

Determinar si hay lugar a condenar a la empresa LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S al pago de la sanción de 180 días de salarios contenidos en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

Como pretensiones alternativas tituladas así por la parte demandante, o subsidiarias.

Se solicita que en caso de no ser posible el reintegro, se condene a la indemnización por despido injusto del artículo 64 del CST. Se solicita también el pago de la sanción moratoria del artículo 65 del CST; sanción moratoria del numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990; que se declare como factor salarial los dineros que recibió durante toda la relación laboral a título de beneficios no salariales por valor de \$300.000; a la reliquidación de prestaciones sociales; indexación de las condenas principales y subsidiarias, costas del proceso, condenas extra y ulta petita. **A.I 787**

5. ETAPA DE DECRETO DE LAS PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

- Pruebas documentales aportadas con la demanda
- Interrogatorio de parte al representante legal de LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S.
- Testimonios de JONATHAN BARRIGA NOVOA, DAVID CARDENA OLARTE y NELSON CASSIANO ESQUIVIA.

Se solicita el interrogatorio de parte del demandante. No obstante, como quiera que la prueba busca la confesión y no se puede beneficiar de su propio dicho, se declara la declaración de parte.

Sobre las documentales solicitadas que sean aportadas con la contestación, se insta al apoderado judicial para que verifique si las mismas fueron aportadas.

Demandada: LYTEICA DE COLOMBIA S.A

- Documentales aportados con la contestación.
- Interrogatorio de parte al demandante.
- Testimonios de KARINA GONZALEZ MONTES, JOEL JOSÉ MORENO POLANCO, RAUL JOSÉ PEREZ ALVAREZ y EDGARD DAVID MOLINA GONZALEZ.

Sobre la solicitud de oficio, el despacho se permite precisar que en primer lugar, la sociedad TARJETA PEOPLEPASS no es parte dentro del presente proceso. En segunda medida, en artículo 173 del Código General del Proceso dispone que el juez se abstendrá de decretar las pruebas que puedan obtenerse a través de derecho de petición, y en el presente no se advierte que se agotará el mismo. Por tanto, será negada la solicitud de prueba de oficio.

Demandada: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP:

- Documentales aportados con la contestación.
- Interrogatorio de parte al demandante.
- Testimonios de OLGA LUCIA FLOREZ PEREZ.

Llamada en garantía: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A

- Sin pruebas, atendiendo que se le tuvo por no contestada la demanda.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION
DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBA, Y TRÁMITE Y JUZGAMIENTOS ART. 77Y 80 DEL C.P.T. Y S.S

Llamada en garantía: SEGUROS CONFIANZA S.A

- Documentales aportados con la contestación de la demanda.

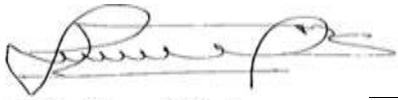
Se fija fecha y hora para realizar la audiencia de Tramite y Juzgamiento, para el 01 de octubre de 2025 a las 2:00PM, las partes podrán ingresar a través del siguiente [enlace](#).

Quedan las partes notificadas en estrado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA
JUEZ

LINK QUE CONTIENE GRABACIÓN DE AUDIENCIA: Para ver la grabación de la audiencia presione [AQUÍ](#)

PARTICIPANTES

Nombre	Cargo	Firma
LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA	JUEZ	
DIANA EDITH HIGUERA	SECRETARIA	